



APROBACION	INICIAL:	Pleno de 13 de mayo de 2010
	FINAL:	Pleno de 13 de mayo de 2010
PUBLICACION	BOP: nº 135, de 19 de julio de 2010	
ENTRADA EN VIGOR	15 de su publicación en el BOP: 7 de agosto de 2010	

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.
3. Las normas de esta Ordenanza, que complementan lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (aprobada mediante Real Decreto 339/90 de 2 de marzo), así como los Reglamentos que la desarrollan, serán de aplicación en la ciudad de Novelda a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.
4. Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TÍTULO II ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN DE VÍAS

CAPÍTULO 1 ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD VIAL

Art. 2 Actividades que afectan a la seguridad de la circulación

1. Realización y señalización de obras en la vía sin permiso y retirada y deterioro de la señalización permanente u ocasional.
2. La solicitud de autorización deberá realizarse por registro ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas.
3. Se prohíbe, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en ella o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

CAPÍTULO 2 OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 3 Señalización de obstáculos y peligros

1. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios de la vía y para que no se dificulte la circulación, a cuyo efecto deberán comunicar el hecho de forma inmediata a la Policía Local.
2. No se considerarán obstáculos en la calzada los resaltos transversales, siempre que cumplan la regulación básica establecida al efecto por el Ministerio de Fomento y se garantice la seguridad vial de los usuarios.
3. La señalización de obstáculos o peligro creados se realizará de forma eficaz y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación.
4. Todas las actuaciones que deban desarrollar los servicios de asistencia mecánica, sanitaria o cualquier otro tipo de intervención deberán regirse por los principios de utilización de recursos idóneos y estrictamente necesarios en cada caso.
5. En todo caso en que la colocación de cualquier obstáculo u objeto en la vía pública dificulte o impida, tanto la visibilidad de las señales de tráfico como la realización de maniobras autorizadas a los usuarios de la vía, se adoptarán, por los responsables, cuantas medidas sean necesarias para que no se vea perjudicada la seguridad de los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

usuarios de la vía. Si fuese necesario, será regulado el tráfico mediante operarios, ajustándose a lo legalmente reglamentado para estos casos.

Art. 4 Ocupación de vías

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que podrá dificultar la circulación de peatones o vehículos.
2. Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinará las condiciones que debe cumplirse.

Art. 5 Protección de los obstáculos

1. Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Art. 6 Retirada de los obstáculos por la Administración

1. Por parte de la autoridad municipal, se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo al interesado de los gastos cuando:
 - a) No se haya obtenido la correspondiente autorización
 - b) Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron su colocación.
 - c) Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en esta.

CAPÍTULO 3 CARGA Y DESCARGA

Art. 7 Operaciones de carga y descarga

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas.
2. La apertura de los locales de esta clase que, por su superficie, finalidad y situación, se pueda presumir racionalmente que realizarán con asiduidad o con especial intensidad operaciones de carga y descarga, deberán subordinarse a que sus titulares reserven espacio interior necesario para el desarrollo de las operaciones.

Art. 8 Carga y descarga en la vía pública



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señales correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

1. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuar la carga y descarga de mercancías en la vía pública, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta las normas siguientes:

a) Se realizarán en los lugares preferentemente en los lugares reservados y señalizados para estas operaciones en el horario establecido en la señalización.

b) Se efectuaran, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo de la calzada.

c) Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. En caso de pudiera derivarse algún tipo de peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalar debidamente.

d) En las zonas de Carga y Descarga cuya señalización establezca un tiempo máximo autorizado, para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación. Para ello se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que sea totalmente visible, bien el ticket obtenido de máquina expendedora al efecto, o bien, en caso de no existir máquina expendedora, nota (papel, disco, etc) perfectamente comprensible en la que el usuario refleje la hora de inicio del aparcamiento.

e) Transcurrido el tiempo autorizado, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias a las que está destinada dicha zona de aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa.

f) Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

g) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se registrarán además, por las disposiciones específicas que regulen la materia.

2.- Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas podrán descargar exclusivamente en:

a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
- c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Art. 9 Horario de carga y descarga.

1. En las vías urbanas de Novelda las operaciones de carga y descarga se realizarán se realizarán con carácter general en horario de 08,00 horas a 22,00 horas. Se prohíbe las operaciones de carga y descarga fuera del horario establecido.
2. En las zonas delimitadas y señalizadas para operaciones de carga y descarga regirá el horario específico que figure en la señal, que nunca podrá ser fuera del horario genérico.

Art. 10 Solicitud: Autorización de reserva de zonas para carga y descarga.

1. Los particulares que tengan algún comercio e industria que por su actividad precisen realizar operaciones de carga y descarga con asiduidad podrán solicitar al Ayuntamiento una zona de carga y descarga de uso privativo Dichas zonas se señalizarán con la señal vertical correspondiente reforzándose con marcas viales.
2. Se prohíbe señalar zonas de carga y descarga sin autorización municipal.
3. En caso de concederse autorización para una zona de carga y descarga de uso privativo, deberá señalizarse:
 - a) Con dos placas reglamentarias R-308 con la señal de estacionamiento prohibido y placa complementaria con la leyenda "zona de carga y descarga" y el horario de la misma, reforzada con pintura amarilla en el bordillo que delimitarán la zona, de lo cual deberá proveerse el solicitante así como de su instalación con la supervisión de la Policía Local.
 - b) Las zonas de carga y descarga de uso privativo no podrán exceder de 10 metros lineales y deberán estar situadas preferentemente en la fachada del local comercial.
4. Podrá excepcionalmente autorizarse más de 10 mts de zona de carga y descarga previa motivación y informe de la Policía Local.

CAPÍTULO 4 OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA FINES DISTINTOS AL TRÁFICO.

Art. 11 Contenedores



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1. Los contenedores de recogida de papel, vidrio, basuras domiciliarias u otros de interés público se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que la autoridad municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reserva de estacionamientos.
3. La colocación de contenedores de residuos de obras u otros de interés particular, el interesado deberá solicitar la correspondiente autorización municipal y se situará en el lugar que se le indique que será el que menos entorpezca la circulación y cree peligro para otros usuarios.
4. Los contenedores que coloquen por particulares estarán situados en la vía pública por el tiempo mínimo imprescindible para cumplir con el fin al que están destinados, y si presentan aristas o peligros deberán estar debidamente señalizados de forma que se vean claramente tanto de día como de noche.

Art. 12 Reserva de estacionamiento temporal

Cuando un particular por circunstancias especiales precise alguna reserva de estacionamiento temporal para realizar cualquier actividad de mudanza, obras u otras deberá solicitarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas. El Ayuntamiento podrá autorizar o denegar la solicitud atendiendo al interés general, previo informe de la Policía Local.

Art. 13 Corte de vías

1. Las vías públicas de Novelda no podrán cortarse al tráfico salvo autorización de la autoridad municipal competente.
2. Cuando por actos públicos sea necesario el corte al tráfico de alguna vía se solicitará autorización por escrito al Ayuntamiento que irá dirigida a la Alcaldía, la cual autorizará o denegará el acto previo los informes de los técnicos correspondientes.
3. Los particulares que para realizar cualquier actividad precisen el corte de la vía, lo solicitará autorización por escrito al Ayuntamiento que irá dirigida a la Alcaldía, la cual autorizará o denegará el acto previo los informes de los técnicos correspondientes. Siempre que no sea imprescindible el corte de tráfico de la vía este no se autorizará.
4. La Policía Local por causas de emergencia, seguridad, orden público o necesidad inminente, podrá proceder al corte de tráfico de una vía pública por el tiempo imprescindible para solventar dicha emergencia o necesidad. Asimismo por las mismas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

circunstancias podrá ordenar la apertura del tráfico de una vía que esté cortada con autorización.

5. El corte de tráfico de una vía deberá señalizarse con vallas móviles y señales circunstanciales reglamentarias.

Art. 14 Mesas, sillas y veladores

(Puntos derogados expresamente en la Disposición Derogatoria de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para autorizar la acupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y con la instalación de quioscos.)

1.

2.

3. Las zonas destinadas a la colocación de mesas y sillas serán a ser posible peatonales y no deberán obstaculizar, dificultar o crear peligro al tráfico de peatones o de vehículos. No se autorizará la instalación de mesas y sillas cuando suponga el corte del tráfico de vehículos en una vía únicamente para permitir la realización de dicha actividad. Excepcionalmente se podrá autorizar el corte de tráfico de vehículos, previo informe correspondiente con motivo de fiestas patronales, fiestas de barrio cuando el establecimiento esté situado en el barrio afectado u otros debidamente justificados.

4.

Art. 15 Otras ocupaciones

1. No se podrán colocar en la vía pública máquinas, mobiliario u otros elementos que tengan un uso privativo y que ocupen parte de la calzada o acera. La autoridad municipal competente podrá colocar mobiliario urbano u otros elementos en aras al interés público debiendo respetar siempre el buen uso de la vía y la seguridad de los usuarios de la misma.

2. La instalación de carteles publicitarios deberá regirse por la Ordenanza Municipal Correspondiente y precisará siempre de la autorización municipal, no impidiendo nunca la visibilidad de señales, ni pudiendo distraer la atención del conductor. Queda prohibido instalar carteles o paneles publicitarios en los cruces o sus inmediaciones, junto a señales de tráfico o impidiendo la visibilidad de las mismas.

CAPÍTULO 5 VADOS PERMANENTES



Art. 16 Vados

1. Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todo los ciudadanos respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso. Los propietarios de locales, bajos o sótanos de edificios podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para entrar y salir vehículos del inmueble cruzando la acera, reservando el espacio de la puerta de entrada mediante la prohibición de estacionamiento con Vado Permanente.

2. La autorización municipal correspondiente se concederá previo los informes correspondientes, siempre que se acredite que el local afectado se va a utilizar para guardar al menos un vehículo de cuatro ruedas o sea un taller de reparación de vehículos, o de instalación de accesorios en los mismos que precisen para sus trabajos la entrada de dichos vehículos en el local.

3. Obligaciones del titular del vado: al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

- a) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- b) Las puertas de acceso a estos locales se señalizarán con dos placas modelo R-308e (estacionamiento prohibido por vado) que llevarán el escudo municipal y el número de vado. Dichas placas se colocarán una a cada lado de la puerta y delimitarán la zona de vado. Se podrá reforzar con pintura amarilla en el bordillo en el ancho de la puerta.
- c) A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.
- d) Los propietarios de vados deberán estar al corriente del pago correspondiente y deberán acreditarlo, siempre que sean requeridos para ello por los agentes de la Policía Local.

4. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.
- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.
- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.
- Fotografía de la fachada del inmueble.

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los Servicios correspondientes.

5. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

6. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

7. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO III DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CAPÍTULO 1 VELOCIDAD

Art. 17 Adecuación de la velocidad

1. Todo conductor de vehículo está obligado a circular con moderación, respetar los límites de velocidad y adecuar la velocidad a las circunstancias que la vía, vehículo o el ambiente aconsejen, tal y como establece el Reglamento General de Circulación.

Art. 18 Límites de velocidad

1. En las vías urbanas de Novelda estará establecido el límite de velocidad que con carácter genérico se establezca en el Reglamento General de Circulación para vías urbanas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2. La Autoridad Municipal competente podrá fijar, en las vías de titularidad municipal, limitaciones de velocidad específicas, mediante el empleo de la señalización correspondiente, en los tramos de vía que por sus circunstancias se requiera o sea aconsejable.

3. El límite de velocidad específica no podrá rebasar, el establecido como genérico para vías urbanas.

En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica para la vía.

Art. 19 Controles de velocidad

1. La autoridad municipal podrá establecer controles de velocidad en las vías de su titularidad mediante los aparatos homologados al efecto y por medio de agentes propios.

2. Los controles de velocidad serán autorizados por el Alcalde o por el Concejal Delegado en materia de tráfico previo informe del Jefe de la Policía Local.

CAPÍTULO 2 VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES.

Art. 20 Vehículos y transportes especiales

1. Los vehículos especiales y transportes especiales se registrarán por el capítulo IV del Título II y por el Anexo III del Reglamento General de Circulación, y por su normativa específica.

2. Los transportes especiales no podrán circular por las vías urbanas de Novelda sin haber obtenido la autorización municipal correspondiente en la que se determinará el itinerario que deberá seguir al paso por el casco urbano.

CAPÍTULO 3 PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Art. 21 Definición de parada y estacionamiento

1. La parada y estacionamiento vendrá definida en el anexo de Real Decreto Legislativo 330/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 22 Lugares en que podrá realizarse la parada y el estacionamiento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1. La parada y el estacionamiento se podrán realizar como norma general en los lugares donde no esté prohibido por las señales correspondientes o en los lugares prohibidos por el Reglamento General de Circulación y por esta Ordenanza.
2. En las vías de doble sentido de circulación la parada y el estacionamiento se realizarán junto al borde derecho de la calzada según el sentido de circulación. En las vías de un único sentido de circulación se podrá situar el vehículo en la parte izquierda.

Art.23 Modo y forma de ejecución.

1. La parada y el estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
2. Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique la prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
 - b) Cuando impida incorporarse a la circulación a todo vehículo debidamente parado o estacionado.
 - c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
 - d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
 - e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
 - f) Cuando impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
 - g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona de carga y descarga, durante las horas de su utilización.
 - h) Cuando el estacionamiento se realice en doble fila sin conductor.
 - i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada como tal.
 - j) Cuando el estacionamiento se realice en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
 - k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados con la señal correspondiente.
 - l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
 - m) Cuando haya pasado más de treinta minutos desde que ha sido denunciado en una zona de estacionamiento rotativo con limitación horaria (zona azul), por carecer del



comprobante horario o por sobrepasar el doble del tiempo abonado indicado en el comprobante sin que el conductor haya retirado el vehículo o subsanado la infracción.

n) Cuando se estacione junto a las señales que delimiten una zona peatonal o corte de vía de una calle, de forma que en caso de retirarse dichas señales obstaculicen el tráfico de vehículos.

o) Cuando se estacione en un paso de peatones total o parcialmente.

p) Cuando se estacione encima de la acera total o parcialmente.

q) Cuando se estacione en lugares reservados para actos, actividades o trabajos autorizados, debidamente señalizados con veinticuatro horas de antelación mínima.

Art. 24 Colocación del vehículo

1. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.

2. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita mejor su utilización del restante espacio disponible.

3. Cuando se trate de un vehículo a motor o ciclomotor y el conductor tenga que dejar su puesta, deberá observar, además, en cuanto fuesen de aplicación, las siguientes reglas:

a) Parar el motor y desconectar el sistema de arranque y, si se alejara del vehículo, adoptar las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización

b) Dejar accionado el freno de estacionamiento.

c) En un vehículo provisto de caja de cambios, dejar colocada la primera velocidad, en pendiente ascendente, y la marcha atrás, en descendente, o en su caso, la posición de estacionamiento.

Art. 25 Lugares prohibidos para parar

1. Queda prohibido parar:

a) En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

b) En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación, o para el servicio de determinados usuarios.

c) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o si se genera peligro por falta de visibilidad.

d) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización de los usuarios a que les afecte u obligue a hacer maniobras.

e) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano.

f) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.

g) Donde lo prohíban las señales correspondientes.

Art. 26 Lugares prohibidos para estacionar.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1. Queda prohibido estacionar:

- a) En los lugares donde esté prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria (zona azul) sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- c) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como estacionamiento con limitación horaria (zona azul) cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.
- d) En las zonas señalizadas para carga y descarga.
- e) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- f) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) Delante de los vados señalizados correctamente.
- h) En las paradas de bus autorizadas, debidamente señalizadas.
- i) En doble fila.
- j) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas para actos o actividades autorizadas, debidamente señalizadas con señalización circunstancial específica con indicación de la fecha y hora de la prohibición.
- k) Donde lo prohíban las correspondientes señales.
- l) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de vehículos de emergencia.

2. Se prohíbe estacionar en las vías urbanas de Novelda a los remolques y/o semirremolques separados de su tractor.

CAPÍTULO 4 ZONA AZUL DE ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA.

Art. 27 Delimitación de zona azul.

1. El Órgano Municipal competente podrá delimitar una zona de estacionamiento con limitación horaria en zonas que por falta de plazas de estacionamiento, interés comercial u otra circunstancia que haga recomendable establecer una rotación de vehículos estacionados con el fin de facilitar a los ciudadanos el estacionamiento.

2. La regulación del horario y de las calles afectadas podrán modificarse por el Órgano Municipal Competente a través del anexo correspondiente en la presente ordenanza sin necesidad de modificar la misma.

Art. 28 Señalización de la zona azul de estacionamiento con horario limitado.

1. La zona con estacionamiento con horario limitado se señalizará con la señal vertical correspondiente (R-309), y se pintará el bordillo de la acera de color azul.

Art. 29 Vehículos afectados por el estacionamiento limitado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1. El estacionamiento con horario limitado afectará a todos los vehículos a motor definidos en Reglamento General de Vehículos, salvo a los ciclomotores de dos ruedas y las motocicletas de dos ruedas, los taxis y/o auto-turismos cuando esté presente su conductor, los vehículos oficiales pertenecientes a las diferentes Administraciones, debidamente identificados.

2. Los titulares de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (tarjeta establecida en la recomendación 376/98 de fecha 4 de junio 1998 del Consejo de la Unión Europea, emitida por los Ayuntamientos modelo normalizado) al estacionar sus vehículos en los estacionamientos regulados y con horarios limitados, será por el tiempo máximo fijado para el estacionamiento aumentado en el doble, o en su caso por el doble de tiempo del que se haya fijado en el comprobante horario.

Art. 30 Comprobante de estacionamiento en zona azul

1. Los estacionamientos en la zona azul de estacionamiento con horario limitado, se realizarán mediante comprobante horario

2. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior, para facilitar el control del tiempo máximo será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación. Para ello se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que sea totalmente visible, bien el ticket obtenido de máquina expendedora al efecto, o bien, en caso de no existir máquina expendedora, nota (papel, disco, etc) perfectamente comprensible en la que el usuario refleje la hora de inicio del aparcamiento.

Art. 31 Retirada de vehículos de la zona azul

1. Cuando un vehículo esté estacionado en zona de estacionamiento regulado y con horario limitado durante más de treinta minutos, contados desde que haya sido denunciado por el incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal.

Capítulo 5 Estacionamientos reservados para discapacitados.

Art. 32 Plazas de estacionamiento reservadas para discapacitados

1. El Ayuntamiento podrá delimitar y reservar plazas de estacionamientos reservadas para vehículos utilizados por discapacitados, que se señalarán reglamentariamente



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

informando con una placa complementaria con una silla de minusválido sobre fondo azul. La zona se reforzará con la marca vial amarilla delimitando el lugar.

2. Para utilizar estas zonas los conductores de los vehículos deberán colocar en el salpicadero por la parte interior del vehículo de forma que sea visible la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida (tarjeta establecida en la recomendación 376/98 de fecha 4 de junio 1998 del Consejo de la Unión Europea, emitida por los Ayuntamientos modelo normalizado y según el procedimiento descrito en anexo IV.

Capítulo 6 Pruebas de detección de alcoholemia y drogas.

Art. 33. Controles de alcoholemia y drogas.

1. La autoridad municipal podrá establecer controles de alcoholemia y drogas en las vías de su titularidad mediante aparatos homologados al efecto y por medio de agentes propios.

2. Los controles de alcoholemia serán autorizados por el Alcalde o concejal Delegado en materia de tráfico previo informe del Jefe de la Policía Local.

TÍTULO IV INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 34 Causas de inmovilización

1. La Policía Local, como encargada de la vigilancia del tráfico, podrá proceder a la inmovilización de un vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y de la Ley de Seguridad Vial, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave, para la circulación, las personas o los bienes. En concreto se podrá proceder a la inmovilización de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia.

b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.

c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.

d) Cuando el conductor de un vehículo se niegue a efectuar las pruebas de alcoholemia o de drogas, o cuando estas tengan un resultado positivo.

e) Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- f) Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) cuando el vehículo supere los niveles de gases, humos y ruidos permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico y de los medios de control y captación de imágenes.

2. La inmovilización se levantará en el momento que cese la causa que la motivó.

3. la inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización serán de cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización.

Art. 35 Retirada de vehículos de la vía pública.

1. La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal de Vehículos, en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En los casos de accidente que impida continuar la marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo no cesen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que la autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

g) cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando rebase el triple del tiempo abonado o permitido.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular o conductor autorizado debidamente justificadas, los gastos que se originen a causa de la inmovilización y/o retirada del vehículo serán por cuenta del titular o conductor autorizado, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del recurso que le asiste.

Art. 36 Retirada por causas de necesidad o urgencia

1. La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública, aunque no estén en infracción en los siguientes casos:

a) Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado y no se haya señalado con la antelación suficiente (24 horas) o habiéndose señalado reglamentariamente el vehículo se encuentre estacionado antes de la señalización.

b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública y no se haya señalado con anterioridad o el vehículo se encuentre estacionado antes de su señalización reglamentaria.

c) En casos de emergencia.

2. En estos casos, la Policía Local elaborará listados de los vehículos estacionados antes de la señalización y cuando se retire un vehículo que estuviese estacionado antes de su señalización se devolverá a su titular sin gastos de retirada. Tampoco devengarán gastos los vehículos retirados sin la colocación de la correspondiente señalización.

3. También se podrá en los casos anteriores trasladar los vehículos a un lugar próximo sin comportar ningún gasto.

TÍTULO V. VEHÍCULOS ABANDONADOS

Art. 37 Tratamiento residual de los vehículos.

1. Se podrán considerar vehículos abandonados y proceder al tratamiento residual del vehículo, en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido inmovilizado o ingresado en el Depósito Municipal, tras una retirada de la vía pública por la autoridad competente y su titular no hubiese realizado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado en el mismo lugar por un período superior a un mes y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo a un Centro autorizado de tratamiento de vehículos, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a trasladarlo al centro autorizado para su destrucción.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o concejal delegado con competencia en materia de tráfico y seguridad vial, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Art. 38 Procedimiento

1. Los vehículos, salvo que no dispongan de placa de matriculación o de cualquier signo o marca visible que permita la identificación del titular, se requerirá a éste una vez transcurridos los plazos, para que en el plazo de un mes retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

2. Cuando un vehículo estacionado en la vía pública presente los síntomas de abandono descritos en el artículo 37.1.b) de esta Ordenanza, se le colocará una tarjeta adhesiva advirtiendo de tal circunstancia, y se redactará un acta de presunto abandono por la Policía Local. Pasado un mes desde la redacción del acta se comprobará si continúa en el mismo lugar y en caso de que así sea se levantará acta de abandono, retirándose de la vía e iniciándose el expediente correspondiente.

Art. 39 Vehículos abandonados en la vía pública.

1. No se podrá abandonar los vehículos en las vías del casco urbano de Novelda.

2. En el caso de que un vehículo estacionado en la vía pública sea considerado como abandonado se le tramitará expediente sancionador por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y subsidiariamente por la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

3. La retirada de la vía pública de un vehículo, con la consideración de abandonado por la grúa municipal, devengará los gastos de las tasas correspondientes, que se reclamarán al titular administrativo.

TÍTULO VI ZONAS PEATONALES

Art. 40 establecimiento de zonas peatonales.



1. La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de población lo justifiquen, establecer la prohibición total o parcial de circulación o estacionamientos de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada al tráfico de peatones.
2. La prohibición de circular o estacionar podrá ser también en determinados días en que se considere conveniente, o en determinados horarios.
3. Estas zonas tendrán la denominación de zonas peatonales.

Art. 41 señalización de las zonas peatonales

1. Las zonas peatonales deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle afectada.

Art. 42 Excepciones de circulación

1. Las limitaciones establecidas para las zonas peatonales no afectará a:
 - a) Los servicios de urgencias de cuerpos y fuerzas de seguridad, extinción de incendios, servicios sanitarios y de protección civil.
 - b) Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona o de estos a fuera de ella.
 - c) Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a acceder a él, previa la obtención de la tarjeta de autorización correspondiente.
 - d) Las bicicletas.
2. Los vehículos comprendidos en el número anterior deberán circular por las zonas peatonales con la debida precaución, y haciendo uso de los sistemas luminosos y acústicos de emergencias los vehículos que lo posean.

TÍTULO VII SEÑALIZACIÓN

Art. 43 formato de las señales

1. Las señales que se instalen en las vías públicas de Novelda, deberán adaptarse al Catálogo Oficial de señales de circulación establecido en el Reglamento General de Circulación y las normas que los desarrollen o complementen.
2. La forma, símbolos, color, medidas y nomenclatura se ajustarán al mencionado catálogo.



Art. 44 Responsabilidad de la señalización de las vías.

1. Corresponde a la Administración titular de la vía la responsabilidad de la colocación, retirada y conservación de las señales de tráfico. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación de otras señales de circulación.
2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un interés público.
3. Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales o puedan distraer su atención.
4. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumplan las normas en vigor.

Art. 45 señalización circunstancial

1. La Policía Local por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación podrá señalar una vía de forma circunstancial y mediante señales móviles, cuando las circunstancias así lo requieran, modificando eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares.

TÍTULO VIII MEDIDAS DE CIRCULACIÓN ESPECIALES

Art. 46 Adopción de medidas especiales de circulación.

Cuando las circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento

TÍTULO IX OTRAS NORMAS

Art. 47 Producción de ruidos y humos

Cuando el conductor de un vehículo fuera requerido por los Agentes de la Policía Local, por no reunir las condiciones necesarias para evitar la producción de ruidos o humos, podrá inmovilizarse el vehículo, y esta inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, , trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no supere los niveles permitidos.

Art. 48 prohibición de utilización abusiva de señales acústicas y aparatos de música.

A todo conductor, y sin perjuicio de cuanto se disponga en las Ordenanzas y Bandos correspondiente se le prohíbe:

- a) utilizar las señales acústicas alusivamente y salvo casos de manifiesta necesidad, debiendo remplazarlas por señales luminosas de 22,00 a 06,00 h.
- b) Circular con los motores excesivamente revolucionados.
- c) Utilizar altavoces, megáfonos, radios o cualquier aparato reproductor de sonidos, a elevado volumen.

TÍTULO X PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 49 Autoridad competente para sancionar

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la ley de Seguridad Vial, y el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico que desarrolle dicho Título, con multas que figuran en el Anexo-I de esta Ordenanza. El Alcalde podrá delegar esta competencia, de acuerdo con la legislación aplicable.

Art. 50 Tramitación del expediente

1. La tramitación del expediente se realizará por el órgano instructor competente, que será nombrado por el Alcalde.
2. La tramitación del expediente sancionador se hará de acuerdo con el Reglamento Sancionador en Materia de Tráfico y subsidiariamente por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Art. 51 Infracciones

1. Las infracciones a esta Ordenanza se calificarán de leves, graves y muy graves.
2. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.
3. Son infracciones graves las calificadas expresamente como tal por la Ley de Seguridad Vial.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4. Son infracciones muy graves las calificadas expresamente como tal en la Ley de Seguridad Vial.

Art. 52 Sanciones

1. Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 100 euros.

2. Las infracciones graves se castigarán con multa de 200 euros.

3. Las infracciones muy graves se castigarán con multa de 500 euros.

4. Las infracciones por no respetar los límites de velocidad se sancionarán con el cuadro contenido en el Anexo IV de la Ley de Seguridad Vial reproducido en esta Ordenanza.

5. Las infracciones por el incumplimiento de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se sancionarán con el doble de la cuantía prevista para la infracción originaria si esta es leve, y con el triple si fuese grave o muy grave.

6. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en España, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el agente denunciante.

7. Las sanciones tendrán un 50 por ciento de reducción si se abonan dentro del período de pago voluntario que será de quince días naturales desde la notificación de la denuncia, aplicándose en este caso el procedimiento sancionador abreviado establecido por la Ley de Seguridad Vial.

8. La cuantía económica de las sanciones podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

ANEXO I. RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción

L: Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

CUADRO INFRACTOR DEL REGLAMENTO DE CIRCULACION

ART. 2 USUARIOS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	9 2	1 1	1 1	L	Comportarse indebidamente en la circulación (deberá indicarse detalladamente el comportamiento o el tipo de molestia causado)		60	30

ART. 3 CONDUCTORES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	9 3	2 1	1 1	M G	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	6 p.4	50 0	250
LS V RG	9 3	2 1	2 2	G	Conducir de forma negligente creando un riesgo para otros usuarios de la vía. (deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo que		20 0	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

C					implica)			
LS V RG C	9 3	2 1	3 3	G	Conducir de modo negligente (deberá detallarse la conducta)		20 0	100

ART. 6 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	10 6	4 0	1 1	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes	4 p.9	20 0	100
LS V RG C	10 6	4 0	2 2	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan perjudicar el medio ambiente (indicar objeto y lugar donde fue arrojado)	4 p.9	20 0	100

ART. 7 EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	10 7	6 1	1 1	G	Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 db (a) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación		20 0	100
LS V RG C	10 7	6 1	2 2	G	Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la ordenanza municipal de protección de la atmósfera.		20 0	100
LS V RG C	1 0 7	6 1	3 3	G	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido (1)		20 0	100
LS V RG C	1 0 7	6 1	4 4	G	Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos.		20 0	100
LS V RG C	10 7	6 2	5 1	G	Circular un vehículo a escape libre sin dispositivo de silenciador eficaz		20 0	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ART. 9 DEL TRANSPORTE DE PERSONAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	11 9	2 1	9 1	L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas		80	40
LS V RG C	11 9	2 3	1 0	G	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas(no aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos)		20 0	100

ART. 10 EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PERSONAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	10 10	6 2	6 1	L	Transportar personas en un vehículo en un emplazamiento distinto al destinado o acondicionado para ellas		60	30

ART. 12 NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	1 1 12	4 2	1 1	L	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (indicar el incumplimiento)		60	30
LS V RG C	11 12	4 2	2 2	L	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (indicar incumplimiento)		80	40
LS V RG C	11 12	5 2	1 3	G	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias		20 0	100
LS V RG C	61 12	1 4	1 4	L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (indicar incumplimiento)		80	40



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ART. 14 DISPOSICIÓN DE LA CARGA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	1 0 14	5 1 A	1 1	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma <i>(atención a las infracciones contempladas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres)</i>		20 0	100
LS V RG C	10 14	5 1 C	2 2	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios		60	30
LS V RG C	10 14	5 1 D	3 3	L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización		60	30
LS V RG C	10 14	5 2	4 4	L	- Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer		60	30

ART. 15 DIMENSIONES DE LA CARGA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	1 0 15	5 1	5 1	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, incluida la carga indivisible		60	30
LS V RG C	10 15	5 6	6 1	L	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado		60	30
LS V RG C	10 15	5 7	7 3	L	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado		60	30

ART. 16 OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

NO	Ar	A	O	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT	EU	50
----	----	---	---	-----	------------------	----	----	----



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

R	t	p	p			S	R	%
LS V RG C	1 0 16	5 1	8 1	L	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía		80	40

ART. 18 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	11 18	2 1	1 1	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos		60	30
LS V RG C	11 18	2 1	2 2	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión		60	30
LS V RG C	11 18	2 1	3 3	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción		60	30
LS V RG C	11 18	2 1	4 4	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción		60	30
LS V RG C	11 18	2 1	5 5	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción		60	30
LS V RG C	11 18	2 1	6 6	G	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	3 p.1 7	20 0	100
LS V RG C	11 18	3 2	1 1	G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	3 p.1 7	20 0	100
LS V RG C	11 18	3 2	2 2	G	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. <i>(Deberá especificarse el dispositivo utilizado)</i>	3 p.1 7	20 0	100
LS	11	6	1	M	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado	6	60	



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

V R G C	18	3	1	G	un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia del tráfico. (<i>Deberá concretarse el mecanismo o sistema y si se trata de un sistema de detección de radares</i>)	p.5	00	
------------------	----	---	---	---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----	--

ART. 19 VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	1 1 19	2 1	7 1	G	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.		20 0	100

ART. 20 TASAS DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	1 2 20	1 1	1 1	M G	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l. Primera prueba:... Segunda prueba:... (<i>Para conductores en general</i>)	6 p.1	50 0	250
LS V R G C	12 20	1 1	2 2	M G	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l. Primera prueba:... Segunda prueba:... (<i>para conductores profesionales y noveles</i>)	6 p. 1	50 0	250
LS V R G C	12 20	1 1	3 3	M G	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos, que es la reglamentariamente establecida, sin sobrepasar los 0,50 mg/l. Primera prueba:... Segunda prueba:... (<i>Para conductores en general</i>)	4 p. 1	50 0	250
LS V R G C	12 20	1 1	4 4	M G	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado entre superior a 0,15, que es la reglamentariamente establecida, sin sobrepasar los 0,30 mg/l. Primera prueba:...Segunda prueba:... (<i>para conductores profesionales y noveles</i>)	4 p.1	50 0	250



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ART. 21 INVESTIGACIÓN DE LA ALCOHOLEMIA.

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	1 2 21	2 0	1 1	M G	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia. <i>(Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales)</i>	6 p. 1	50 0	250

ART. 27 CONDUCCION BAJO EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES Y OTRAS SUSTANCIAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	1 2 27	1 1	5 1	M G	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. <i>(Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado)</i>	6 p.2	50 0	250

ART. 28 INVESTIGACION DE ESTUPEFACIENTES Y OTRAS SUSTANCIAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	1 2 28	3 1	1 1	M G	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas	6 p. 3	50 0	250

ART. 29 SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	1 3 29	0 1	1 1	M G	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno	6 p. 4	50 0	250
LS V RG C	13 29	0 1	2 2	L	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación		60	30



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

					lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo			
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------	--	--	--

ART. 37 ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	16 37	1 1	2 2	M G	Circular en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	6 p.4	50 0	250
LS V R G C	16 37	2 1	1 1	G	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.		20 0	100

ART.43 REFUGIOS, ISLETAS Y DISPOSITIVOS GUIAS.

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	17 43	0 1	1 1	M G	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía	6 p.4	50 0	250
LS V R G C	17 43	0 2	2 1	M G	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al Estipulado	6 p.4	50 0	250

ART. 44 UTILIZACION DE CALZADAS

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	16 44	1 1	1 1	M G	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una Calzada	6 p.4	50 0	250

ART. 46 MODERACION DE LA VELOCIDAD

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	19	1	1	G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y,		20	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

V R G C	46	1	1		en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc)		0	
------------------	----	---	---	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---	--

ART. 49 VELOCIDADES MÍNIMAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	19 49	2 1	1 1	G	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo		20 0	100
LS V R G C	19 49	2 1	2 2	G	Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia		20 0	100

ART. 50 LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	19 50	0 1	7 1	G	Circular entre 41 y 60 KM/h cuando la velocidad máxima es de 40 km/h. (vehículos mercancías peligrosas, transporte escolar y autobuses con autorización de viajeros a pie)		10 0	50
LS V R G C	19 50	0 1	8 2	G	Circular entre 61 y 70 KM/h cuando la velocidad máxima es de 40 km/h. (vehículos mercancías peligrosas, transporte escolar y autobuses con autorización de viajeros a pie)	2	30 0	150
LS V R G C	19 50	0 1	9 3	G	Circular entre 71 y 80 KM/h cuando la velocidad máxima es de 40 km/h. (vehículos mercancías peligrosas, transporte escolar y autobuses con autorización de viajeros a pie)	4	40 0	200
LS V R G C	19 50	0 1	1 0 4	G	Circular entre 81 y 90 KM/h cuando la velocidad máxima es de 40 km/h. (vehículos mercancías peligrosas, transporte escolar y autobuses con autorización de viajeros a pie)	6	50 0	250
LS V R G C	19 50	0 1	1 1 5	M G	Circular a 91 KM/h en adelante cuando la velocidad máxima es de 40 km/h. (vehículos mercancías peligrosas, transporte escolar y autobuses con autorización de viajeros a pie)	6	60 0	300
LS	19	0	1	G	Circular entre 51 y 70 KM/h cuando la velocidad		10	50



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

V R G C	50	1	2		máxima es de 50 km/h.		0	
LS V R G C	19 50	0 1	1 3	G	Circular entre 71 y 80 KM/h cuando la velocidad máxima es de 50 km/h.	2	30 0	150
LS V R G C	19 50	0 1	1 4	G	Circular entre 81 y 90 KM/h cuando la velocidad máxima es de 50 km/h.	4	40 0	200
LS V R G C	19 50	0 1	1 5	G	Circular entre 91 y 100 KM/h cuando la velocidad máxima es de 50 km/h.	6	50 0	250
LS V R G C	19 50	0 1	1 6	M G	Circular a 101 KM/h en adelante cuando la velocidad máxima es de 50 km/h	6	60 0	300

ART. 52 VELOCIDADES PREVALENTES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	19 52	0 1	2	G	Circular entre 31 y 50 KM/h cuando la velocidad máxima es de 30 km/h.		10 0	50
LS V R G C	19 52	0 1	3	G	Circular entre 31 y 50 KM/h cuando la velocidad máxima es de 30 km/h.	2	30 0	150
LS V R G C	19 52	0 1	4	G	Circular entre 51 y 60 KM/h cuando la velocidad máxima es de 30 km/h.	4	40 0	200
LS V R G C	19 52	0 1	5	G	Circular entre 61 y 70 KM/h cuando la velocidad máxima es de 30 km/h.	6	50 0	250
LS V R G	19 52	0 1	6	M G	Circular a 81 KM/h en adelante cuando la velocidad máxima es de 30 km/h.	6	60 0	300



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

C								
LS V RG C	19 52	0 1	7	G	Circular entre 41 y 60 KM/h cuando la velocidad máxima es de 40 km/h.		10 0	50
LS V RG C	19 52	0 1	8	G	Circular entre 61 y 70 KM/h cuando la velocidad máxima es de 40 km/h.	2	30 0	150
LS V RG C	19 52	0 1	9	G	Circular entre 71 y 80 KM/h cuando la velocidad máxima es de 40 km/h.	4	40 0	200
LS V RG C	19 52	0 1	0	G	Circular entre 81 y 90 KM/h cuando la velocidad máxima es de 40 km/h.	6	50 0	250
LS V RG C	19 52	0 1	1	M G	Circular a 91 KM/h en adelante cuando la velocidad máxima es de 40 km/h.	6	60 0	300
LS V RG C	19 52	0 1	2	G	Circular entre 51 y 70 KM/h cuando la velocidad máxima es de 50 km/h.		10 0	50
LS V RG C	19 52	0 1	3	G	Circular entre 71 y 80 KM/h cuando la velocidad máxima es de 50 km/h.	2	30 0	150
LS V RG C	19 52	0 1	4	G	Circular entre 81 y 90 KM/h cuando la velocidad máxima es de 50 km/h.	4	40 0	200
LS V RG C	19 52	0 1	5	G	Circular entre 91 y 100 KM/h cuando la velocidad máxima es de 50 km/h.	6	50 0	250
LS V RG C	19 52	0 1	6	M G	Circular a 101 KM/h en adelante cuando la velocidad máxima es de 50 km/h	6	60 0	300
LS V	19 52	0 1	7	G	Circular entre 61 y 90 KM/h cuando la velocidad máxima es de 60 km/h.		10 0	50



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

RG C								
LS V RG C	19 52	0 1	1 8	G	Circular entre 91 y 110 KM/h cuando la velocidad máxima es de 60 km/h.	2	30 0	150
LS V RG C	19 52	0 1	1 9	G	Circular entre 111 y 120 KM/h cuando la velocidad máxima es de 60 km/h.	4	40 0	200
LS V RG C	19 52	0 1	2 0	G	Circular entre 121 y 130 KM/h cuando la velocidad máxima es de 60 km/h.	6	50 0	250
LS V RG C	19 52	0 1	2 1	M G	Circular a 131 KM/h en adelante cuando la velocidad máxima es de 60 km/h	6	60 0	300
LS V RG C	19 52	0 1	2 2	G	Circular entre 71 y 100 KM/h cuando la velocidad máxima es de 70 km/h.		10 0	50
LS V RG C	19 52	0 1	2 3	G	Circular entre 101 y 120 KM/h cuando la velocidad máxima es de 70 km/h.	2	30 0	150
LS V RG C	19 52	0 1	2 4	G	Circular entre 121 y 130 KM/h cuando la velocidad máxima es de 70 km/h.	4	40 0	200
LS V RG C	19 52	0 1	2 5	G	Circular entre 131 y 140 KM/h cuando la velocidad máxima es de 70 km/h.	6	50 0	250
LS V RG C	19 52	0 1	2 6	M G	Circular a 141 KM/h en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 km/h	6	60 0	300
LS V RG C	19 52	0 1	2 7	G	Circular entre 81 y 110 KM/h cuando la velocidad máxima es de 80 km/h.		10 0	50
LS	19	0	2	G	Circular entre 111 y 130 KM/h cuando la velocidad	2	30	150



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

V RG C	52	1	8		máxima es de 80 km/h.		0	
LS V RG C	19 52	0 1	2 9	G	Circular entre 131 y 140 KM/h cuando la velocidad máxima es de 80 km/h.	4	40 0	200
LS V RG C	19 52	0 1	3 0	G	Circular entre 141 y 150 KM/h cuando la velocidad máxima es de 80 km/h.	6	50 0	250
LS V RG C	19 52	0 1	3 1	M G	Circular a 151 KM/h en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 km/h	6	60 0	300
LS V RG C	19 52	2 2	3 1	G	Circular sin llevar visible, en la parte posterior del vehículo, la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o, en su caso, al vehículo reseñado		20 0	100

(*) Las infracciones a los artículos 50 y 52 se graduarán según el siguiente cuadro:

30	40	50	60	70	80	Calific a punto s	Sanción
31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	Grave sin punto s	100
51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	Grave 2 pts	300
61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	Grave 4 pts	400
71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	Grave 6 pts	500
81 +	91 +	101 +	131 +	141 +	151 +	Muy Grave 6 pts	600

ART. 53 REDUCCIÓN DE VELOCIDAD



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	20 53	1 1	1 1	G	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente		20 0	100
LS V RG C	20 53	1 1	2 2	G	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen		20 0	100

ART. 54 DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	20 54	2 1	1 1	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede	4 p.1 6	20 0	100
LS V RG C	20 54	3 2	1 1	G	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad		20 0	100

ART. 55 COMPETICIONES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	20 55	5 2	1 1	M G	ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN	6 p.4	50 0	250
LS V RG C	20 55	5 2	2 2	M G	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización		50 0	250
LS V RG C	20 55	5 2	3 3	M G	Realizar una marcha ciclista sin autorización		50 0	250

ART. 56 PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	21 56	1 A	1 1	G	No ceder el paso en intersección debidamente señalizada. (especificar la regulación o señalización existente)	4 p.1 0	20 0	100
LS V RG C	21 56	1 B	1 2	G	No ceder el paso en intersección debidamente señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	4 p.1 0	20 0	100

ART. 57 PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	21 57	2 1	1 A	G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	4 p.1 0	20 0	100
LS V RG C	21 57	2 1	1 B	G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	4 p.1 0	20 0	100
LS V RG C	21 57	2 1	2 3	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	4 p.1 0	20 0	100

ART. 58 NORMAS GENERALES SOBRE PRIORIDAD DE PASO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	24 58	1 1	1 1	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección		20 0	100

ART. 59 INTERSECCIONES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
---------	---------	--------	--------	-----	------------------	---------	---------	---------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LS V RG C	24 59	2 1	1 1	G	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	20 0	100
LS V RG C	24 59	2 1	2 2	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones	20 0	100
LS V RG C	24 59	2 1	3 3	G	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	20 0	100
LS V RG C	24 59	3 2	1 1	G	Tener detenido un vehículo en una intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	20 0	100

ART. 60 PRIORIDAD EN TRAMOS EN OBRAS Y ESTRACHAMIENTOS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	22 60	1 1	1 1	G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto		20 0	100
LS V RG C	57 60	3 5	3 1	G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras		20 0	100

ART. 61 PRIORIDAD EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	22 61	1 0	2 1	G	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto		20 0	100

ART. 62 PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
---------	---------	--------	--------	-----	------------------	---------	---------	---------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LS	22	1	3	G	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás		20	100
V	62	1	1					
RG								
C								

ART. 63 PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	2	2	1	G	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente		20	100
V	2	1	1					
RG	63							
C								

ART. 64 NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	2	5	1	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos	4	20	100
V	3	0	1					
RG	64							
C								
LS	2	5	2	G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas * (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)		20	100
V	3	0	2					
RG	64							
C								

ART. 65 PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	2	0	1	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	4	20	100
V	3	1	1					
RG	65							
C								
LS	2	0	2	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones. * (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)		20	100
V	3	1	2					
RG	65							
C								

ART. 68 CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
------	-----	-----	-----	-----	------------------	------	------	------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

R	t	p	p			S	R	%
LS V RG C	2 5 68	0 1 1	1 1	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios <i>(deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)</i>		20 0	100
LS V RG C	2 5 68	0 1 2	2 2	G	No situarse el vehículo prioritario en el lugar señalado por los agentes de la autoridad <i>(en relación con el art. 5.4 del presente Reglamento)</i>		20 0	100

ART. 69 COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	2 5 69	0 1 1	3 1	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad		20 0	100

ART. 71 VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	4 4 71	4 2	1 1	L	Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación		80	40

ART. 72 OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	26 72	0 1	1 1	G	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente		20 0	100

ART. 73 OBLIGACIÓN DE LOS DEMÁS CONDUCTORES A FACILITAR LA MANIOBRA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	27 73	0 1	1 1	L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo		60	30
LS V RG C	27 73	0 1	2 2	L	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada		80	40

ART. 74 NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	2 8 74	1 1	1 1	G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo		20 0	100
LS V RG C	2 8 74	1 1	2 2	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario		20 0	100
LS V RG C	28 74	1 1	3 3	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad		20 0	100
LS V RG C	2 8 74	2 2	1 4	G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar		20 0	100

ART. 75 MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	28 75	3 1	1 1	G	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado		20 0	100

ART. 78 CAMBIOS DE SENTIDO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	29 78	0 1	1 1	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra	3 p.1 3	20 0	100
LS V RG C	29 78	0 1	2 2	G	Realizar un cambio de sentido creando peligro para los demás usuarios de la vía	3 p.1 3	20 0	100

ART. 79 PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	30 79	0 1	1 1	G	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido <i>(Deberá concretarse la maniobra)</i>	3 p.1 3	20 0	100

ART. 80 MARCHA HACIA ATRÁS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	3 1 80	1 1	1 1	G	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra		20 0	100
LS V RG C	31 80	1 1	2 2	M G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria, en sentido contrario al estipulado	6 p. 4	50 0	250

ART. 81 MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	31 81	2 1	1 1	G	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria		20 0	100
LS V	31 81	2 2	2 2	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones		20 0	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

RG C				necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía			
---------	--	--	--	------------------------------------------------------------------	--	--	--

ART. 82 ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	32 82	2 2	1 1	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la ley		20 0	100
LS V RG C	32 82	2 2	2 2	G	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor este indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda		20 0	100

ART.83 ADELANTAMIENTO EN CALZADAS DE VARIOS CARRILES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	32 83	3 1	1 1	G	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás mas velozmente		20 0	100
LS V RG C	32 83	3 2	2 1	G	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada		20 0	100

ART. 84 OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	3 3 84	1 1	1 1	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación		20 0	100
LS V RG C	3 3 84	1 1	2 2	G	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentidocontrario		20 0	100
LS	3	1	3	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio		20	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

V R G C	3 84	1	3		entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro		0	
LS V R G C	3 3 84	1 1	4 4	G	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario obligándoles a maniobrar bruscamente	4 p.1 1	20 0	100
LS V R G C	3 3 84	2 2	1 1	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario		20 0	100
LS V R G C	3 3 84	3 3	1 1	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento		20 0	100

ART. 85 EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	34 85	1 1	1 1	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.		20 0	100
LS V R G C	34 85	3 3	1 1	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.		20 0	100
LS V R G C	34 85	4 4	1 1	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	4 p.1 2	20 0	100

ART. 86 VEHÍCULO ADELANTADO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	35 86	1 1	1 1	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo		20 0	100
LS V	35 86	2 2	1 1	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado		20 0	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

RG C								
LS V RG C	35 86	2 2	2 2	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado <i>(Describir sucintamente la maniobra)</i>		20 0	100
LS V RG C	35 86	2 3	3 1	G	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro <i>(deberán indicarse las circunstancias concurrentes)</i>		20 0	100

ART. 87 PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	36 87	1 1	1 1	G	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario <i>(deberá especificarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad)</i>	4 p.1 1	20 0	100
LS V RG C	36 87	2 1	1 2	G	Adelantar en un paso de peatones señalizado		20 0	100

ART. 88 SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	37 88	0 1	1 1	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro		20 0	100

ART. 95 NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V	40 95	2 2	1 1	L	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento		70	35



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

RG C								
---------	--	--	--	--	--	--	--	--

ART. 98 USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	42 98	1 1	4 1	G	Circular el vehículo reseñado entre la salida y la puesta del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo		20 0	100

ART. 99 ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	42 99	1 1	5 1	G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad (<i>Deberá concretarse infracción. No aplicable a destellos no reglamentarios, ni a carencia de luz en placa de matrícula, ni a utilización inadecuada de alumbrado de niebla</i>)		20 0	100
LS V RG C	42 99	1 1	6 2	G	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello		20 0	100

ART. 100 ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	42 10 0	1 2	1 1	L	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente		60	30
LS V RG C	42 10 0	1 4	2 1	G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.		20 0	100

ART. 101 ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	42 10 1	1 1	7 1	G	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol		20 0	100
LS V RG C	42 10 1	1 3	9 1	G	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo Deslumbramiento		20 0	100

ART. 102 DESLUMBRAMIENTO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	42 10 2	1 1	8 1	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios (<i>aplicable a supuestos de deslumbramiento tanto de frente como a través de retrovisores</i>)		20 0	100

ART. 103 ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	42 10 3	1 1	3 1	G	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado		20 0	100

ART. 104 USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	42 10 4	2 1	1 1	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce		20 0	100

ART. 105 INMOVILIZACIONES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
---------	---------	--------	--------	-----	------------------	---------	---------	---------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LS	42	1	1	G	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello		20	100
V	10	1	0				0	
RG	5		1					
C								

ART. 106 SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	43	0	1	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (<i>deberán indicarse las condiciones existentes</i>)		20	100
V	10	2	1				0	
RG	6							
C								
LS	43	0	2	G	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables		20	100
V	10	2	2				0	
RG	6							
C								
LS	43	0	3	G	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento		20	100
V	10	2	3				0	
RG	6							
C								
LS	43	0	4	G	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes		20	100
V	10	3	1				0	
RG	6							
C								

ART. 109 ADVERTENCIAS OPTICAS

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	4	1	2	L	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra		60	30
V	4	1	1					
RG	10							
C	9							
LS	4	1	3	L	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra		60	30
V	4	2	1					
RG	10							
C	9							
LS	4	1	4	G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada		20	100
V	4	2	2				0	
RG	10							



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

C	9							
LS	4	1	5	G	No señalizar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida		20	100
V	4	2	3					
RG	10							
C	9							

ART 110 ADVERTENCIAS ACÚSTICAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	44	3	6	L	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido		60	30
V	11	1	1					
RG	0							
C								

ART. 113 ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	44	1	1	G	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo		20	100
V	11	1	1					
RG	3							
C								

ART. 114 PUERTAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS	45	1	1	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado		60	30
V	11	1	1					
RG	4							
C								
LS	45	1	2	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización		60	30
V	11	1	2					
RG	4							
C								
LS	45	1	3	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios		60	30
V	11	1	3					
RG	4							
C								
LS	45	1	4	L	Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de		60	30
V	11	1	4					



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

RG C	4				la presencia de conductores de bicicletas			
---------	---	--	--	--	-------------------------------------------	--	--	--

ART. 117 CINTURONES DE SEGURIDAD

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	47 11 7	1 1	1 1	G	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado (<i>especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón</i>) .	3 p.1 8	20 0	100
LS V RG C	47 11 7	1 1	2 2	G	No utilizar un pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado (<i>especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón</i>). (<i>Se denunciará al pasajero</i>)		20 0	100
LS V RG C	11 11 7	4 2	3 1	G	Circular un menor de 12 años y de menos de 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto (<i>se denunciará al conductor del vehículo</i>)	3 p.1 8	20 0	100
LS V RG C	11 11 7	4 2	4 2	G	Circular un menor de 12 años de estatura igual o superior a 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar ni dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad (<i>se denunciará pasajero menor de edad</i>)		20 0	100
LS V RG C	11 11 7	4 2	5 3	G	Circular un menor de edad y estatura inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar sistema de retención homologado (<i>se denunciará al conductor del vehículo</i>)	3 p.1 8	20 0	100
LS V RG C	11 11 7	4 2	6 4	G	Circular un menor de edad y estatura entre 135 y 150 cms. en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad (<i>se denunciará al pasajero</i>)		20 0	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LS V RG C	11 11 7	4 2	7 5	G	Circular en el asiento trasero del vehículo una persona mayor de edad sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad (<i>se denunciará al pasajero</i>)		20 0	100
LS V RG C	11 11 7	4 4	8 1	G	Circular un menor de 3 años en un vehículo, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso (<i>se denunciará al conductor del vehículo</i>)	3 p.1 8	20 0	100

ART. 118 CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE RETENCIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	47 11 8	1 1	3 1	G	No utilizar el conductor el casco de protección homologado	3 p.1 8	20 0	100
LS V RG C	47 11 8	1 1	4 2	G	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado	3 p.1 8	20 0	100
LS V RG C	47 11 8	1 1	5 3	G	No utilizar el pasajero el casco de protección homologado		20 0	100
LS V RG C	47 11 8	1 1	6 4	G	No utilizar adecuadamente el pasajero el casco de protección homologado		20 0	100

ART. 120 TIEMPOS DE CONDUCCIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	48 12 0	0 1	1 1	M G	Conducir un camión o autobús de SP de viajeros con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	6 p. 6	50 0	250
LS	48	0	2	M	Conducir un camión o autobús de SP de viajeros	6	50	250



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

V R G C	12 0	1	2	G	con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	p. 6	0	
------------------	---------	---	---	---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	---	--

ART. 121 CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	49 12 1	1 1	1 1	L	Transitar un peatón por lugar no autorizado		60	30
LS V R G C	49 12 1	1 5	2 1	G	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal		20 0	100

ART. 127 ANIMALES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	50 12 7	1 2	1 1	L	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones		60	30

ART. 129 OBLIGACIÓN DE AUXILIO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V R G C	51 12 9	1 2	1 1	G	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo		20 0	100

ART. 130 INMOVILIZACION DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
---------	---------	--------	--------	-----	------------------	---------	---------	---------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LS V RG C	51 13 0	2 1	1 1	L	No señalar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía o la carga caída sobre la vía (<i>deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada</i>)	60	30
LS V RG C	51 13 0	2 1	2 2	L	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado o la carga caída en el menor tiempo posible	60	30
LS V RG C	51 13 0	2 5	3 1	L	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	60	30

ART. 142 RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	58 14 2	1 2	1 1	L	Instalar señalización permanente u ocasional de la vía sin permiso de su titular, siempre que no suponga riesgo grave para la seguridad vial.		80	40
LS V RG C	58 14 2	1 2	2 2	M G	Retirar, modificar, la señalización permanente u ocasional sin permiso del titular de la vía.		30 00	150 0
LS V RG C	58 14 2	1 2	4 6	M G	Deteriorar y/o ocultar la señalización permanente u ocasional.		30 00	150 0

ART. 143 SEÑALES DE LOS AGENTES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 14 3	1 1	2 1	G	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)	4 p.1 5	20 0	100

ART. 144 SEÑALES CIRCUNSTANCIALES Y DE BALIZAMIENTO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
---------	---------	--------	--------	-----	------------------	---------	---------	---------



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LS V RG C	53 14 4	1 1	3 1	G	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (<i>especificar la instrucción incumplida</i>)		20 0	100
LS V RG C	53 14 4	1 2	4 1	G	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (<i>deberá indicarse el tipo de señal no respetada</i>)		20 0	100

ART. 145 SEMÁFOROS PARA PEATONES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 14 5	1 1	1 1	G	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo		20 0	100

ART. 146 SEMÁFOROS PARA VEHÍCULOS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 14 6	1 1	5 1	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	4 p.1 0	20 0	100
LS V RG C	53 14 6	1 3	6 1	L	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo		60	30

ART. 151 SEÑALES DE PRIORIDAD

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 15 1	1 2	7 1	G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP"	4 p.1 0	20 0	100
LS V RG C	53 15 1	1 1	2 1	G	No respetar la señal de ceda el paso	4 p.1 0	20 0	100



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ART. 152 SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 15 2	1 1	8 1	L	No obedecer una señal de circulación prohibida		80	40
LS V RG C	53 15 2	1 1	9 2	L	No obedecer una señal de entrada prohibida		80	40

ART. 153 SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 15 3	1 1	1 0 1	L	No obedecer una señal de restricción de paso <i>(indíquese la nomenclatura de la señal)</i>		80	40

ART. 154 OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 15 4	1 1	1 1 1	L	No obedecer una señal de prohibición o restricción <i>(deberá indicarse la señal desobedecida)</i>		80	40

ART. 155 SEÑALES DE OBLIGACIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 15 5	1 1	1 2 1	L	No obedecer una señal de obligación <i>(deberá indicarse la señal desobedecida)</i>		60	30

ART. 167 MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 16 7	1 0	1 3 1	L	No respetar una línea longitudinal continua		60	30
LS V RG C	53 16 7	1 0	1 4 2	L	Circular sobre una línea longitudinal discontinua		60	30

ART. 168 MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 16 8	1 1	1 5 1	L	No respetar una marca vial transversal continua		60	30

ART. 169 SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 16 9	1 1	1 6 1	G	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP"	4 p.1 0	20 0	100
LS V RG C	53 16 9	1 2	1 7 1	L	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles		60	30

ART. 170 OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 17 0	1 C	1 8 1	L	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal		60	30
LS V	53 17	1 1	1 9	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por		60	30



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

RG C	0		1		una línea continua			
---------	---	--	---	--	--------------------	--	--	--

ART. 171 MARCAS DE OTROS COLORES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
LS V RG C	53 17 1	1 1	2 0 1	L	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indíquese la marca correspondiente)		60	30

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE NOVELDA

OMT ART. 2 ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO		EU R	50 %
OM T	2	1	1	M G	REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN		30 00	150 0
OM T	2	1	2	M G	RETIRAR O DETERIORAR LA SEÑALIZACIÓN PERMANENTE SIN AUTORIZACIÓN		30 00	150 0
OM T	2	1	3	M G	NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA SEGURIDAD VIAL		30 00	150 0
OM T	2	3	1	L	ARROJAR, DEPOSITAR, O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECER O ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN, PARADA O ESTACIONAMIENTO (DESCRIBIR EL OBJETO Y EL EN QUE ENTORPECE)		80	40
OM T	2	3	2	G	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN		20 0	100

OMT ART. 3 SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM	3	1	1	L	NO HACER DESAPARECER EL OBSTÁCULO O		80	40



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

T					PELIGRO CREADO (DESCRIBIR EN QUE CONSISTE)			
OM T	3	1	2	L	NO ADOPATAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE DIFICULTE LA CIRCULACIÓN		80	40
OM T	3	3	0	L	NO SEÑALIZAR DE FORMA EFICAZ UN OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA POR QUIEN LO HA CREADO (INDICAR LA SEÑALIZACIÓN EMPLEADA O LA FALTA DE LA MISMA)		80	40

OMT ART. 4 OCUPACIÓN DE VIAS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	4	1	0	L	COLOCAR EN LA VÍA OBSTÁCULOS U OBJETOS QUE DIFICULTEN LA CIRCULACIÓN DE PEATONES O VEHÍCULOS		80	40
OM T	4	2	0	G	REALIZAR OCUPACIÓN DE VIAS CON OBJETOS U OBSTÁCULOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL		20 0	100

OMT ART. 5 PROTECCIÓN DE OBSTÁCULOS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	5	1	0	G	NO SEÑALIZAR LOS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA		20 0	100

OMT ART. 7 OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	7	1	0	L	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA/DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA (EN LOCALES COMERCIALES O INDUSTRIALES QUE TENGAN CONDICIONES PARA REALIZARLA EN EL INTERIOR)		80	40

OMT ART. 8 CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	8	1	0	L	REALIZAR CARGA/DESCARGA OCACIONANDO PELIGRO Y/O PERTURBACIONES		80	40
OM	8	1	A	L	REALIZAR CARGA/DESCARGA EN LUGARES		60	30



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

T					DISTINTOS A LOS RESERVADOS PARA TAL FIN ESTANDO ÉSTOS LIBRES			
OM T	8	1	B	L	REALIZAR CARGA/DESCARGA POR EL LADO DEL VEHÍCULO QUE NO SEA EL MÁS PRÓXIMO AL BORDE DE LA CALZADA.		60	30
OM T	8	1	D	L	ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA/DESCARGA CON TIEMPO MÁXIMO AUTORIZADO CARECIENDO DE TICKET O NOTA DE CONTROL.		60	30
OM T	8	1	F	L	DEPOSITAR LA MERCANCIA EN LA VÍA		60	30
OM T	8	2		L	REALIZAR LOS VEHÍCULOS DE 12 Tn Y MEDIA O PESO SUPERIOR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA FUERA DE LAS ZONAS O LUGARES AUTORIZADOS PARA ELLO		80	40

OMT ART. 9 HORARIO DE CARGA Y DESCARGA

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	9	1	0	L	REALIZAR OPERACIONES DE CARGA/DESCARGA ENTRE LAS 22,00 Y LAS 08,00 HORAS		60	30

OMT ART. 10 AUTORIZACION DE RESERVA DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	10	2	0	G	SEÑALIZAR UNA ZONA DE CARGA/DESCARGA PRIVATIVA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL		20 0	100
OM T	10	3	A	L	NO SEÑALIZAR ADECUADAMENTE UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE USO PRIVATIVO AUTORIZADA		60	30
OM T	10	3	B	L	EXCEDER UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA AUTORIZADA DE LOS METROS CONCEDIDOS		60	30

OMT ART. 11 CONTENEDORES

NO R	Art	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	11	1	0	L	COLOCAR CONTENEDORES DE RECOGIDA DE BASURA, PAPEL, VIDRIO U OTROS RESIDUOS FUERA DEL LUGAR AUTORIZADO		60	30
OM	11	3	0	L	COLOCAR UN CONTENEDOR DE OBRAS SIN		60	30



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

T					AUTORIZACIÓN MUNICIPAL			
OM T	11	4	0	G	NO PROTEGER Y/O SEÑALIZAR ADECUADAMENTE UN CONTENEDOR DE OBRAS		20 0	100

OMT ART. 12 RESERVA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL

NO R	Ar t	A p p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	12	1	0	G	SEÑALIZAR UNA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL		20 0	100

OMT ART. 13 CORTE DE VÍAS

NO R	Ar t	A p p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	13	1	0	G	CORTAR UNA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL		20 0	100
OM T	13	5	0	L	NO SEÑALIZAR DE FORMA ADECUADA UN CORTE DE VÍA AUTORIZADO		60	30

OMT ART. 14 MESAS SILLAS Y VELADORES

NO R	Ar t	A p p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	14	1	1	G	COLOCAR MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA POR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, OCUPANDO CALZADA O ACERA		20 0	100
OM T	14	1	2	L	COLOCAR MÁS MESAS DE LAS AUTORIZADAS Y/O OCUPAR MÁS ESPACIO DEL AUTORIZADO		60	30
OM T	14	3	0	L	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA POR MESAS Y SILLAS		60	30

OMT ART. 15 OTRAS OCUPACIONES

NO R	Ar t	A p p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO	PT S	EU R	50 %
OM T	15	1	0	L	COLOCAR EN LA VÍA PÚBLICA MÁQUINAS, MOBILIARIO U OTROS ELEMENTOS DE USO PRIVATIVO		60	30



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

OM T	15	2	0	L	COLOCAR CARTELES PUBLICITARIOS EN VÍAS URBANAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, EN LOS CRUCES, EN LAS SEÑALES DE TRÁFICO O IMPIDIENDO LA VISIBILIDAD DE LAS MISMAS		60	30
---------	----	---	---	---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----	----

OMT ART. 16 VADOS PERMANENTES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO		EU R	50 %
OM T	16	1	0	G	SEÑALIZAR UN VADO SIN TENERLO AUTORIZADO		20 0	100
OM T	16	3	0	L	NO SEÑALIZAR ADECUADAMENTE UN VADO PERMANENTE AUTORIZADO		60	30

OMT ART. 20 VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO		EU R	50 %
OM T	20	2	0	L	CIRCULAR UN TRANSPORTE ESPECIAL POR LAS VÍAS URBANAS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL		10 0	50

OMT ART. 24 COLOCACION DEL VEHÍCULO EN LOS ESTACIONAMIENTOS

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO		EU R	50 %
OM T	24	2	0	L	ESTACIONAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITA LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DISPONIBLE		60	30
OM T	24	3	0	L	ESTACIONAR UN VEHÍCULO SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE PUEDA PONERSE EN MOVIMIENTO		60	30

OMT ART. 25 LUGARES PROHIBIDOS PARA PARAR

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO		EU R	50 %
OM T	25	1	A	G	PROHIBIDO PARAR EN PASOS DE PEATONES O PASOS PARA CICLISTAS		20 0	100
OM T	25	1	B	L	PROHIBIDO PARAR EN LOS CARRILES O PARTE DE LAS VÍAS RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN, O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS		80	40



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

					USUARIOS			
OM T	25	1	C	G	PROHIBIDO PARAR EN LAS INTERSECCIONES Y EN SUS PROXIMIDADES SI SE DIFICULTA EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS O SI SE GENERA PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD		20 0	100
OM T	25	1	D	G	PROHIBIDO PARAR EN LOS LUGARES DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS USUARIOS A QUE LES AFECTE U OBLIGUE A HACER MANIOBRAS		20 0	100
OM T	25	1	E	G	PROHIBIDO PARAR EN LOS CARRILES DESTINADOS AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO		20 0	100
OM T	25	1	F	G	PROHIBIDO PARAR EN LAS ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		20 0	100
OM T	25	1	G	L	PROHIBIDO PARAR DONDE LO PROHIBAN LAS SEÑALES CORRESPONDIENTES		60	30

OMT ART. 26 LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO		EU R	50 %
OM T	26	1	A -1	L	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTE DE LAS VÍAS RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN, O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS		80	40
OM T	26	1	A -2	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN PASOS DE PEATONES O PASOS PARA CICLISTAS		20 0	100
OM T	26	1	A -3	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LAS INTERSECCIONES Y EN SUS PROXIMIDADES SI SE DIFICULTA EL GIRO A OTROS VEHÍCULOS O SI SE GENERA PELIGRO POR FALTA DE VISIBILIDAD		20 0	100
OM T	26	1	A -4	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LOS LUGARES DONDE SE IMPIDA LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS USUARIOS A QUE LES AFECTE U OBLIGUE A HACER MANIOBRAS		20 0	100
OM T	26	1	A -5	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LOS CARRILES DESTINADOS AL USO EXCLUSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO		20 0	100
OM T	26	1	B	L	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL		60	30



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

					COMO ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ZONA AZUL) SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA			
OM T	26	1	C	L	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LOS LUGARES HABILITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ZONA AZUL) CUANDO, COLOCADO EL DISTINTIVO, SE MANTENGA ESTACIONADO EL VEHÍCULO EN EXCESO SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO		40	20
OM T	26	1	D	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LAS ZONAS SEÑALIZADAS PARA CARGA Y DESCARGA.		20 0	100
OM T	26	1	E	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LAS ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		20 0	100
OM T	26	1	F	G	PROHIBIDO ESTACIONAR SOBRE LAS ACERAS, PASEOS Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE PEATONES		20 0	100
OM T	26	1	G	G	PROHIBIDO ESTACIONAR DELANTE DE LOS VADOS SEÑALIZADOS CORRECTAMENTE		20 0	100
OM T	26	1	H	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LAS PARADAS DE BUS AUTORIZADAS, DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS		20 0	100
OM T	26	1	I	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN DOBLE FILA		20 0	100
OM T	26	1	J	L	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LAS ZONAS QUE, EVENTUALMENTE, HAYAN DE SER OCUPADAS PARA ACTOS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS CON SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL ESPECÍFICA CON INDICACIÓN DE LA FECHA Y HORA DE LA PROHIBICIÓN.		60	30
OM T	26	1	K	L	PROHIBIDO ESTACIONAR DONDE LO PROHIBAN LAS SEÑALES CORRESPONDIENTES		60	30
OM T	26	1	L	G	PROHIBIDO ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL RESERVADO A LOS SERVICIOS DE URGENCIA		20 0	100
OM T	26	2	0	L	ESTACIONAR UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE SEPARADO DE SU TRACTOR		80	40

ART. 48 PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN ABUSIVA DE SEÑALES ACÚSTICAS Y APARATOS DE MÚSICA



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

NO R	Ar t	A p	O p	Inf	HECHO DENUNCIADO		EU R	50 %
OM T	48	1	A	L	UTILIZAR SEÑALES ACÚSTICAS ABUSIVAMENTE O ENTRE LAS 22,00 Y LAS 06,00		60	30
OM T	48	1	B	L	CIRCULAR CON LOS MOTORES EXCESIVAMENTE REVOLUCIONADOS		60	30
OM T	48	1	C	L	UTILIZAR ALTAVOCES, MEGÁFONOS, RADIOS O CUALQUIER APARATO REPRODUCTOR DE SONIDOS, A ELEVADO VOLUMEN		60	30

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con el siguiente criterio:

- Las infracciones LEVES serán sancionadas con el importe de 60 euros.

ANEXO II: Zona Azul de estacionamiento limitado

Los estacionamientos en la zona azul se realizarán por un periodo máximo de 60 minutos.

Las vías en las que se establezca el estacionamiento limitado de zona azul se determinarán mediante Decreto de Alcaldía.

ANEXO III: Vías de atención preferente

Se determina que las vías que a continuación se relacionan, por su especial configuración, intensidad de tráfico o siniestralidad se debe establecer atención preferente.

Vías de atención preferente:

- . Avd. Médico Enrique Sala
- . Avd. Pérez Galdós
- . Plaza Juan XXIII
- . Avd. Constitución
- . Avd. Elche
- . Plaza Pio XII
- . Avd. Alfonso El Sabio



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- . Avd. Reyes Católicos
- . C/ Viriato
- . C/ Cid
- . C/ Sentenero
- . C/ Padre Manjón
- . C/ José Noguera
- . C/ Sargento Navarro
- . C/ Emilio Castelar
- . C/ San Roque
- . C/ Colón
- . C/ Alcalde Manuel Alberola
- . C/ Virgen de los Desamparados
- . C/ Maestro Ramis
- . Avd. de la Libertad

Las vías de atención preferente podrán ser modificadas por resolución de Alcaldía, cuando exista alguna circunstancia que así lo aconseje.

ANEXO IV: Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad tienen por objeto facilitar a las personas cuya discapacidad les origine una movilidad reducida estacionar el vehículo por ellos conducidos, o en los que fueran transportados, sin que a continuación tengan que realizar grandes desplazamientos. Es por lo tanto, un documento que acredita al titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida se establezcan.

MODO DE OBTENCION DE LA TARJETA.

1. El modelo de la tarjeta es único para la Unión Europea (recomendación 376/1998, de fecha 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea; Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería del Bienestar Social, DOGV Núm. 3924)

2. Pueden ser titulares de la tarjeta aquellas personas que residiendo en la Comunidad Valenciana reúnan los siguientes requisitos:

- a) Empadronamiento: Estar empadronados en la localidad donde formulen la solicitud
- b) Edad: Tener una edad superior a 3 años
- c) Condición de minusvalía: Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusvalidez, emitida por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la dirección territorial de Bienestar Social correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

d) Movilidad Reducida: Tener graves dificultades en su movilidad que le impidan la utilización de transportes públicos. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo III se incluye en el Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero de 2000) mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnostico y Orientación dependiente de la dirección territorial de Bienestar Social Correspondiente.

3. Como debe ser utilizada:

- a) Es estrictamente personal e intransferible.
- b) Solo puede ser utilizada cuando su titular sea el conductor del vehículo o sea transportado en el mismo.
- c) Deber ser colocada sobre el tablero de instrumentos del automóvil (parabrisas delantero) de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiera.
- d) El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y / o específicas de cada municipio
- e) En el supuesto de incumplimiento de la condiciones de uso, previamente contrastado por agentes locales o de la autoridad competente podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento contradictorio.

4. Donde aparcar:

El vehículo que conduce y / o transporta al titular de la tarjeta puede aparcarse siempre en aquellos lugares que están debidamente señalizados con el símbolo internacional correspondiente a personas con minusvalía (silla de ruedas) y que por este motivo están reservados para los titulares de la tarjeta de estacionamiento.

5. Solicitud de la tarjeta. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento:

- a) Las personas interesadas en disponer de la tarjeta de estacionamiento deben dirigirse al ayuntamiento del municipio donde esta empadronado
- b) El expediente se iniciara a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizada que se encontrará en las oficinas municipales, que se presentará una vez cumplimentado en el Ayuntamiento, sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.
- c) El solicitante puede ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos
- d) El Ayuntamiento que hubiera concedido la tarjeta de estacionamiento, una vez haya sido firmada ésta por su titular, se encargara del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada.
- e) La documentación a presentar es la siguiente:
 - Fotocopia del DNI del solicitante



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
- Dos fotos tamaño carnet del titular.
- Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Diagnóstico y orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.
- Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido. Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno solo.
- El reconocimiento de la condición de minusválido y el dictamen relativo a su movilidad deben ser solicitados en el Centro de Diagnóstico y Orientación de la dirección territorial de Bienestar Social de la provincia donde resida el interesado. (Dirección: C/ Teatro, 37 - 03001 Alicante, Teléfono: 965.936.931)

Disposiciones sobre el modelo comunitario de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

A. Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- longitud: 106 mm,
- anchura: 148 mm.

B. El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- el símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro,
- la fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento,
- el número de la tarjeta de estacionamiento,
- el nombre y el sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- la inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad» impresa en caracteres grandes en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta.

A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea,

- la inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas» impresa en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta,

- de fondo, el indicativo del Estado miembro que expida la tarjeta de estacionamiento, E: España dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas.

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- 1) los apellidos del titular,
- 2) el nombre del titular,
- 3) la firma del titular u otra marca autorizada si la legislación nacional lo prevé,
- 4) la fotografía del titular.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En la mitad derecha del reverso figurarán:

1) la indicación: «Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.»;

2) la indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.
Novelda, a 7 de julio de 2010.

El Alcalde: Mariano Beltrá Alted.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza, publicada en el BOP de fecha 19 de julio de 2010, aprobada por el Pleno en fecha 13 de mayo de 2010, y entrará en vigor el 7 de agosto de 2010. CERTIFICO:

En Novelda a 6 de agosto de 2010.

El Secretario Acctal: Juan Vte. Segura Palomares.